



“ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO QUE DECLARA EL INICIO DE FUNCIONES DE LA CUARTA SALA COLEGIADA EN MATERIA PENAL, EL CUARTO TRIBUNAL DE ALZADA COLEGIADO DE LO PENAL, LA DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SEGUNDA Y DÉCIMA TERCERA SALAS UNITARIAS DE LO PENAL Y TRIBUNALES DE ALZADA UNITARIOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y ESTABLECE SU DOMICILIO OFICIAL.

...

ACUERDO

PRIMERO. *La Cuarta Sala Colegiada en Materia Penal, el Cuarto Tribunal de Alzada Colegiado de lo Penal, la Décima Primera, Décima Segunda y Décima Tercera Salas Unitarias de lo Penal y respectivos Tribunales de Alzada Unitarios del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Puebla, iniciarán funciones jurisdiccionales a partir del día primero de junio de dos mil veinticuatro.*

SEGUNDO. *La Cuarta Sala Colegiada en Materia Penal, el Cuarto Tribunal de Alzada Colegiado de lo Penal, la Décima Primera, Décima Segunda y Décima Tercera Salas Unitarias de lo Penal y respectivos Tribunales de Alzada Unitarios del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Puebla, tendrán su domicilio en el inmueble conocido como Centro de Justicia Penal ubicado en Prolongación de la Avenida 11 Sur número 11921, colonia Ex Hacienda Castillotla en la Ciudad de Puebla, Puebla, Código Postal 72498; mismo que tendrá el carácter de recinto oficial inviolable por asentarse ahí un órgano jurisdiccional del Poder Judicial del Estado de Puebla.*

TRANSITORIOS

PRIMERO. *El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su firma.*

SEGUNDO. *Por tratarse de un acuerdo de relevancia social, publíquese para efectos de mayor difusión en el Periódico Oficial del Estado y en la página Oficial del Poder Judicial del Estado de Puebla.*

TERCERO. *La Dirección de Oficialías en coordinación con las áreas competentes de las Secretarías de Administración y Técnica del Consejo de la Judicatura, deberán prever el turno de asuntos a la Cuarta Sala Colegiada en Materia Penal, el Cuarto Tribunal de Alzada Colegiado de lo Penal, la Décima Primera, Décima Segunda y Décima Tercera Salas Unitarias de lo Penal y Tribunales de Alzada Unitarios del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Puebla; bajo la mecánica siguiente:*



A. Del turno inmediato:

- a. *Tres tocas de apelación a la Cuarta Sala Colegiada en Materia Penal;*
- b. *Seis tocas de apelación al Cuarto Tribunal de Alzada Colegiado.*
- c. *Siete tocas de apelación a cada una de las citadas Salas Unitarias de lo Penal.*

B. Del turno ordinario:

- a. *Sistema tradicional:*
 - i. *Nueve tocas a la Cuarta Sala Colegiada en Materia Penal por cada tres asuntos que se turnen a cada una de las Salas Penales Primera, Segunda y Tercera;*
- b. *Sistema acusatorio adversarial*
 - i. *Nueve tocas al Cuarto Tribunal de Alzada Colegiado por cada tres asuntos que se turnen a cada uno de los Tribunales de Alzada Colegiados Primero, Segundo y Tercero;*
 - ii. *Tres tocas a cada una de las Salas Unitarias de lo Penal Décima Primera, Décima Segunda y Décima Tercera por cada asunto que se turne en conjunto al resto de las Salas Unitarias de lo Penal.*

Los puntos anteriores se ejecutarán hasta en tanto el turno de los asuntos a la Sala que inicia funciones, alcancen un punto de equilibrio en relación con los asuntos turnados en el año dos mil veinticuatro a cada uno de los órganos jurisdiccionales competentes.

CUARTO. *Comuníquese el contenido del presente acuerdo a los órganos jurisdiccionales en materia penal del Poder Judicial de la Federación integrantes del Sexto Circuito; y a los órganos jurisdiccionales, auxiliares y administrativos del Poder Judicial del Estado de Puebla”.*